

**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 05-16**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO CINCO- DIECISEIS CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

**Quien preside:**

Srta. Lucía Montoya Quesada

**Regidores Propietarios:**

Sr. Osvaldo Gómez Barquero  
 Sra. Lucila Fonseca Solórzano  
 Sr. Alejandro González Barquero  
 Sr. Fernando Corrales Barrantes

**Regidores suplentes:**

Sra. Ada Luz Mayorga Murillo  
 Sr. Alexander Ramírez Ugalde  
 Sr. José Manuel Pizarro Agüero  
 Sr. Luis Alberto Garita Palacios  
 Sr. José Rogelio López Mora

**Síndicos:**

Sra. Ligia Araya Córdoba  
 Sr. Rolando Salas Duarte Funcionarios Municipales:  
 Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal

**Secretaría Concejo Municipal**

Sra. Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal

**Miembros ausentes**

Sr. Johan Granda Monge, sin justificación  
 Sr. Rolando Salas Duarte, sin justificación

**SESIÓN ORDINARIA No. 05-16**

**ORDEN DEL DÍA**

**01-02-2016**

<b>CAPITULO</b>	<b>I.</b>	Apertura de la Sesión
<b>CAPITULO</b>	<b>II.</b>	Comprobación del Quorum
<b>CAPÍTULO</b>	<b>III.</b>	Aprobación de las Actas N° 04-16 y N° 02-16E
<b>CAPITULO</b>	<b>IV.</b>	Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración
<b>CAPITULO</b>	<b>V.</b>	Mociones
<b>CAPITULO</b>	<b>VI.</b>	Informes de Presidencia
<b>CAPITULO</b>	<b>VII.</b>	Informes de Alcaldía
<b>CAPITULO</b>	<b>VIII.</b>	Análisis y Tramitación de Correspondencia
<b>CAPITULO</b>	<b>IX.</b>	Asuntos Varios

1 **CAPITULO X. Cierre de Sesión**  
2  
3  
4

---

5 **ORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL DE LOS PRESENTES**  
6

7 **CAPITULO I. Apertura de la Sesión**  
8

9 **CAPITULO II. Comprobación de Quórum**  
10

11 Srta. Lucía Montoya indica que los demás miembros ausentes tienen los próximos  
12 quince minutos para integrarse a la sesión.  
13

14 **CAPITULO III. Aprobación del Acta N°04-16 y Acta N° 02-16E**  
15

16 **Acta N° 04-16**  
17

18 ✓ Ratificada  
19

20 **Acta N° 02-15E**  
21

22 ✓ ratificada  
23

24 Al ser las dieciocho horas con veintisiete minutos hace ingreso el Sr. José Manuel  
25 Pizarro Agüero en tiempo a la sesión.  
26

27 **CAPITULO IV. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración**  
28

29 Srta. Lucía Montoya procede a presentar el dictamen CGA-001-2016 de la reunión  
30 celebrada el día 28 de enero de 2016 donde se analizó el oficio CCDRSP-18-2015,  
31 suscrito por Kevin Ramírez Cubillo, Administrador del CCDR donde hace referencia  
32 al acuerdo CM-50-15, lo anterior para adoptar el acuerdo respectivo.  
33

34 Sr. Bernardo Porras comenta que sobre el tema hay un oficio presentado por la Sra.  
35 Marjorie Montoya, Coordinadora Financiera, donde concuerda con ella en  
36 algunas cosas y otras no ya que es una apreciación como administrativa y no hacia  
37 el Concejo Municipal.  
38

39 **CONSIDERANDO**  
40

41 Dictamen de **MINORIA** de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión  
42 celebrada el día 28 de enero de 2016.  
43

44 **Preside:**

- 45 ■ Srta. Lucía Montoya Quesada, Regidora Municipal  
46

47 **Asesores de la Comisión:**

- 48 ■ Lic. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal  
49 ■ Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador Deportivo del CCDR  
50 ■ Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
51

52 **Miembros de la Junta Directiva del CCDR**

- 53 ■ Sra. Tatiana Pacheco Blando  
54 ■ Sra. Aracelly Cruz Muñoz



- 1     ▪ Sr. Julio Benavides Espinoza
- 2     ▪ Sr. Jorge Romero Sagot
- 3     ▪ Sr. Diego Montero González

#### 4 5 Ausentes

- 6     ▪ Lic. Fernando Corrales Barrantes, Regidor Municipal
- 7     ▪ Sr. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Municipal
- 8     ▪ Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal
- 9     ▪ Sr. Luis Diego Sánchez, Representante de la Ciudadanía

#### 10 11 Tema:

- 12     ▪ Analizar el oficio N° CCCRSP-18-2015, recibido el día 19 de enero de 2016,  
13       suscrito por el Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador Deportivo del CCCR,  
14       refiriéndose al acuerdo CM 50-15 adoptado por el Concejo Municipal.

#### 15 16 Marco Jurídico:

- 17     ▪ Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas
- 18     ▪ Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
- 19     ▪ Ley de Control Interno y su reglamento
- 20     ▪ Normas de Control Interno para el Sector Público de la CGR ( N° -2-2009-CO-  
21       DFOE)

#### 22 23 **CONSIDERANDO:**

- 24  
25 1. Oficio N° CCCRSP-18-2015, recibido el día 19 de enero de 2016, suscrito por  
26    el Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador del CCCRSPH, refiriéndose al  
27    acuerdo CM 50-15 adoptado por el Concejo Municipal.
- 28  
29 2. El CCCRSPH detalla las fechas de giro de los recursos, de ser dichas fechas  
30    ciertas, se muestra un incumplimiento del acuerdo CM 50-15.
- 31  
32 3. Acuerdo Municipal CM-27-16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 04-16  
33    celebrada el día 25 de enero de 2016, donde remite el oficio citado a la  
34    Comisión de Gobierno para su análisis respectivo.
- 35  
36 4. Acuerdo Municipal CM 50-15 adoptado en la sesión ordinaria N° 07-15  
37    celebrada el día 16 de febrero de 2015 y que fue notificado a la  
38    Administración Municipal el día 24 de febrero del 2015 que en lo que nos  
39    interesa dicta:

#### 40 **"ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

41 *Establecer la siguiente política para el desembolso del inciso a) artículo 47*  
42 *del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité*  
43 *Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo:*

- 44  
45    a. *Durante el primer trimestre de cada año, la Administración Municipal*  
46       *hará cortes de la recaudación al último día de cada mes, de manera*

- 1 que se gire a favor de CCDRSP lo correspondiente al **3% de la**  
2 **recaudación**, en los 5 días hábiles del mes siguiente
- 3 b. Para el segundo trimestre de cada año, la Administración Municipal,  
4 hará un corte de la recaudación al último día de finalizado el segundo  
5 trimestre, de manera que se gire a favor de CCDRSP lo  
6 correspondiente al 3% de la recaudación, en los 5 días hábiles del mes  
7 siguiente
- 8 c. Para el tercer trimestre de cada año, la Administración Municipal, hará  
9 un corte de la recaudación al último día de finalizado el tercer  
10 trimestre, de manera que se gire a favor de CCDRSP lo  
11 correspondiente al **3% de la recaudación**, en los 5 días hábiles del mes  
12 siguiente
- 13 d. Para el cuarto trimestre de cada año, la Administración Municipal,  
14 hará un corte de la recaudación al último día del mes de noviembre,  
15 de manera que se gire a favor de CCDRSP lo correspondiente **al 3%**  
16 **de la recaudación**, en los 5 días hábiles del mes siguiente
- 17 e. Lo correspondiente a la recaudación del mes de diciembre, la  
18 Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último  
19 día del mes, de manera que lo correspondiente al **3% de la**  
20 **recaudación** sea incluido en el presupuesto extraordinario del año  
21 siguiente, como superávit específico a favor del CCDRSP

22  
23 **ACUERDO UNÁNIME N° 50-15 Y RATIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA N°08-14**  
24 **CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2015."**

25 (Resaltado no pertenece al original)

- 26  
27 5. Artículo N° 17, inciso a) del Código Municipal, que cita:

28  
29 **Artículo N° 17: Corresponde al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:**

- 30  
31 a) "Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las  
32 dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación  
33 y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en  
34 general."

- 35  
36 6. Los artículos 39 y 40 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de  
37 San Pablo de Heredia publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día  
38 21 de agosto de 2015, dictan lo siguiente.

39  
40 **"Artículo 39: Prevención de Cumplimiento.** Una vez determinados los acuerdos  
41 pendientes de cumplir por parte de los funcionarios responsables, el Concejo Municipal,  
42 por una única vez realizará una prevención de cumplimiento que de modo concreto,  
43 indicándole expresamente al funcionario responsable la situación de mora administrativa  
44 en que se encuentra y las consecuencias y responsabilidades de no cumplir los acuerdos  
45 pendientes en el plazo que se le confiera al efecto.

46 **Artículo 40: Traslado del Incumplimiento.** Vencido el plazo conferido para el cumplimiento  
47 o respuesta de los acuerdos pendientes de ejecución, la Secretaría del Concejo Municipal  
48 conformará el expediente que reúna la documentación acreditada conforme a los artículos  
49 anteriores, y el Concejo Municipal valorará la posibilidad de remitir los mismos a la  
50 Auditoría Interna, o a la Contraloría General de la República cuando se trate del Alcalde  
51 Municipal, con el fin de que el órgano de control elabore los informes o relaciones de hecho  
52 que resulten necesarios para establecer las eventuales responsabilidades que se  
53 desprendan de las conductas omisivas acreditadas."

- 54  
55 7. El Concejo Municipal posee la competencia de fiscalizar las actuaciones  
56 propias de la administración de conformidad con las regulaciones de la Ley

1 de Control Interno, conforme a las cuales es el Concejo el jerarca superior  
2 del Gobierno Local en materia de Control Interno

- 3  
4 8. Minuta N°CGA-03-2016 de la reunión de Comisión de Gobierno y  
5 Administración celebrada el día 28 de enero de 2016 donde se analizó el  
6 tema.

### 7 RECOMENDACIÓN

8  
9 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- 10 I. Ratificar el acuerdo municipal CM 50-15 adoptado en la sesión ordinaria N°  
11 07-15 celebrada el día 16 de febrero de 2015, de manera que la  
12 Administración Municipal garantice el cumplimiento de dicho acuerdo y la  
13 ley en cuanto a la transferencia del 3% de lo RECAUDADO del Impuesto de  
14 Bienes Inmuebles.  
15 II. Remitir el aparente incumplimiento del acuerdo CM 50-15 a la Auditoría  
16 Interna para que realice la investigación y emita una recomendación al  
17 Concejo Municipal, en un plazo de 10 días hábiles.

18  
19  
20 Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:

21  
22 Srta. Lucía Montoya Quesada  
23 Regidora Municipal

24 UL

### 25 ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

26  
27 Avalar el dictamen anterior y las recomendaciones que citan:

- 28  
29 I. Ratificar el acuerdo municipal CM 50-15 adoptado en la sesión ordinaria N°  
30 07-15 celebrada el día 16 de febrero de 2015, de manera que la  
31 Administración Municipal garantice el cumplimiento de dicho acuerdo y la  
32 ley en cuanto a la transferencia del 3% de lo RECAUDADO del Impuesto de  
33 Bienes Inmuebles.  
34 II. Remitir el aparente incumplimiento del acuerdo CM 50-15 a la Auditoría  
35 Interna para que realice la investigación y emita una recomendación al  
36 Concejo Municipal, en un plazo de 10 días hábiles.

### 37 ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 31-16

38 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 39  
40  
41  
42 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
43 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
44 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
45 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
46

47  
48 Acuerdo con el voto negativo del regidor:

- 49  
50 I. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
51

1 Razona su voto:  
2

3 Expresa que no está de acuerdo con que el mismo Comité Cantonal de Deportes  
4 y Recreación del cantón, proponga o reniegue sobre la entrega de los recursos  
5 cuando ni siquiera ha tenido la capacidad para administrar o planificar lo que se  
6 posee. Agrega que se debe estar sentado en la silla del planificador para saber  
7 con qué recursos se cuenta y con cuantos no.  
8  
9

## 10 **CAPITULO V. Mociones**

11  
12 Sr. Bernardo Porras indica que hace más o menos dos semanas se presentó la  
13 Modificación I-2016, por lo cual procederá a presentar una moción para que se  
14 adopte el acuerdo respectivo y se dispense la misma del trámite de comisión.  
15

16 Srta. Lucía Montoya comenta que la modificación se remitió a la Comisión de  
17 Hacienda y Presupuesto, sin embargo ese día ella no asistió a sesión y los días  
18 posteriores se encontraba de vacaciones. A la semana siguiente ya había  
19 convocado a otras comisiones por lo cual no se ha podido analizar el tema. Siendo  
20 el caso somete a votación la moción presentada para adoptar el siguiente  
21 acuerdo:  
22

### 23 **CONSIDERANDO**

24  
25 Moción presentada por el Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal la  
26 cual versa:  
27

28 MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE Heredia

### 29 **MOCIÓN**

30 Ante el Honorable Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, con fundamento a lo indicado en el  
31 numeral 44 del Código Municipal vigente, del texto: "*Los acuerdos del Concejo originados por*  
32 *iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y*  
33 *firmado por los proponentes*", los suscribientes, tramitamos la siguiente moción:

### 34 **CONSIDERANDO**

- 35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45
1. Que esta Alcaldía Municipal tramitó a conocimiento del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria, de fecha 18 enero del 2016, Modificación al Presupuesto Ordinario 2016, No 1; por un total de ¢25.155.881,50 (veinticinco millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 50/100) colones.
  2. Que en el trámite de la modificación de cita, se incluyó toda la documentación de respaldo y de detalle, preparada por el Proceso Financiero y el Proceso de Planificación Institucional, en su orden: documentos Oficio CFI18012016, de fecha 18 enero del 2016, suscrito por la Lida. Marjorie Montoya y PPI-0116-02, de fecha 18 enero del 2016, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas.
  3. Que en el cuadro siguiente se presenta el detalle por Programa de los fondos presupuestados:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE Heredia				
MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL OPERATIVO No 1				
PROGRAMA	Asignado Ordinario Extraordinario	Disminuciones	Aumentos	Saldo Programa
PROGRAMA I	882.336.420,01	6.913.168,34	6.913.168,34	882.336.420,01
PROGRAMA II	1.043.696.076,37	18.242.713,16	18.242.713,16	1.043.696.076,37
PROGRAMA III	482.302.448,34	0,00	0,00	482.302.448,34
PROGRAMA IV	0	0	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.408.334.944,72</b>	<b>25.155.881,50</b>	<b>25.155.881,50</b>	<b>2.408.334.944,72</b>

En el Programa I, se reasignaron fondos para el proyecto gobierno digital y fondos para atender requerimientos del Departamento de Tesorería, como la contratación de personal de cajas en los meses de pago.

En el Programa II, se reasignaron fondos en el servicio de Calles y Caminos, para Jornales Ocasionales y en el Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Comunidad, para el pago de retribución de años servidos.

Lo indicado en los párrafos anteriores consta en el detalle de la Modificación.

### POR LO TANTO

Con fundamento en el anterior considerando, los suscribientes mocionamos, para:

1. Que el Concejo Municipal, conozca en sesión y dispense del trámite de comisión la Modificación N° 1 al Presupuesto Ordinario 2016, por un total de €25.155.881,50 (veinticinco millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 50/100) colones, que con oportunidad la Alcaldía Municipal presentó en fecha 18 enero del 2016.

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Avalar la moción presentada por el Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal y aprobar la modificación N° 1 al Presupuesto Ordinario 2016, por un total de €25.155.881,50 (veinticinco millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 50/100) colones
- II. Se dispensa del trámite de Comisión.

### ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 32-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- II. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- III. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- IV. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

Acuerdo con el voto negativo de la regidora:

- I. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana

**1 Razona su voto**

2

3 Considera que la Modificación No. 1 al presupuesto ordinario 2016, tiene contenido  
4 que debió planificarse con el Presupuesto Ordinario, adicionalmente la  
5 presentación en la tercera semana del año refleja poca planificación y  
6 administración del presupuesto ordinario de manera efectiva, por lo que es su  
7 criterio que dichas modificaciones se pudo haber incluido dentro de un  
8 Presupuesto Extraordinario.  
9

**10 CAPITULO VI. Informes de Presidencia**

11

12 Srta. Lucía Montoya comenta que unos días atrás ocurrió un incidente frente a la  
13 oficina de la Secretaria del Concejo, donde le abrieron el carro a una persona y le  
14 robaron unos artículos. Así mismo es muy constante el ingreso de personas a este  
15 parqueo que van a otras instituciones y a quienes se les indica que el mismo es para  
16 uso del municipio. Alude que sobre lo material se posee seguro pero también se  
17 cuenta con dos personas quienes corren peligro en estas situaciones. Solicita al Sr.  
18 Bernardo Porras la colaboración para ubicar un rotulo en el parqueo para evitar  
19 inconvenientes y eventualmente se puede analizar la opción de incluir dentro de  
20 un presupuesto extraordinario una partida para la compra o instalación de un  
21 portón eléctrico. Menciona que se debe ser precavido y evitar una incidencia, por  
22 lo cual las cámaras son de suma importancia para la oficina.  
23

24 Sra. Lucila Fonseca consulta si la cámara a instalar quien la administrará y que por  
25 ahora lo más conveniente es la instalación del portón eléctrico para evitar todos  
26 esos inconvenientes.  
27

28 Sr. Bernardo Porras comenta que se enteró de lo sucedido y que lo que se desea  
29 es instalar un portón de acceso peatonal con un timbre, así mismo la ubicación del  
30 rótulo del parqueo. Sobre las cámaras, desea dejar claro que las mismas por ahora  
31 son más de grabación que de monitoreo, por lo cual la previsión de un evento no  
32 es definitivo.  
33

34 Sra. Ligia Araya indica que muchos sectores poseen cámaras instaladas por un  
35 programa de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y que no se debe invertir  
36 sino que se puede ir cancelando el uso y el equipo por partes.  
37

38 En tema aparte la Srta. Lucía Montoya comenta que el próximo 11 de abril es  
39 feriado, por lo cual se debe ir analizando el cambio de la sesión ordinaria ya que  
40 es un lunes, en el tanto que se debe publicar en la gaceta. Cede el uso de la  
41 palabra al Lic. Luis Álvarez para que presente los informes respectivos.  
42

43 Lic. Luis Álvarez procede a presentar el oficio SP-005-2016 en relación al acuerdo  
44 CM-474-15 donde se solicita criterio legal sobre la procedencia legal de firmar el  
45 libro de actas legales del año 2008, el cual versa:  
46

47 Heredia, 22 de Enero de 2016  
48

**49 SP-005-2016**

50

51 Señores  
52 Concejo Municipal  
53 Municipalidad de San Pablo de Heredia  
54 Presente  
55

56 Estimadas señoras y señores regidores:

1

2 De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal realizado mediante  
3 acuerdo **CM-474-15** de la sesión ordinaria N° 46-15 celebrada el 16 de noviembre  
4 del 2015, en el cual se solicita criterio legal sobre la procedencia legal de firmar el  
5 libro de actas legales del año 2008, se exponen las siguientes consideraciones,  
6 aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una  
7 mera opinión jurídica sin que se involucre un pronunciamiento de carácter  
8 obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano  
9 asesor.

10 **PRIMERO: SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ACTAS**  
11 **MUNICIPALES**

12 El artículo 169 de la Constitución Política dispone que la administración de los  
13 intereses y servicios locales, en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal,  
14 que a su vez estará conformado por un cuerpo deliberante y un funcionario ejecutivo  
15 (es decir el Alcalde Municipal). En este esquema los Concejos Municipales son los  
16 órganos colegiados deliberativos.

17 La Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-144-2006 del 7 de  
18 abril de 2006, cita al jurista Eduardo Ortiz en relación con el concepto de  
19 "deliberación", que se entiende como: "... aquella resolución interna, oral y después  
20 documentada en acta, en virtud de la cual se regula el contenido de otro acto, que  
21 será adoptado por órgano ejecutivo distinto, normalmente con un amplio margen de  
22 discrecionalidad."

23 Siendo así, dentro de un órgano colegiado, las actas son la materialización del acto  
24 administrativo que se dicta posterior a las deliberaciones y votaciones que se llevan  
25 a cabo en el seno de dicho órgano; acto en el cual quedan plasmados los detalles  
26 de la sesión celebrada por sus miembros: lugar de realización, la asistencia, las  
27 eventualidades surgidas y las votaciones. (Procuraduría General de la República,  
28 Dictamen C-261-2013 del 22 de noviembre de 2013)

29 De conformidad con la definición transcrita, las actas municipales contienen la  
30 deliberación realizada por el Concejo Municipal en cada Sesión, por lo que en cada  
31 acta constarán los acuerdos adoptados en dichas deliberaciones; lo cual es de  
32 trascendencia ya que no es hasta que se tiene aprobada el acta, que los acuerdos  
33 del órgano colegiado van a adquirir firmeza y eficacia.

34 La Ley General de la Administración Pública, en su artículo 56, establece la  
35 obligación de los órganos colegiados de levantar un acta de las sesiones que se  
36 celebren:

37 *"Artículo 56.- 1. De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la*  
38 *indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de*  
39 *lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la*  
40 *deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los*  
41 *acuerdos.*

42 *2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa*  
43 *aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva*  
44 *sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por*  
45 *votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.*

46 *3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros*  
47 *que hubieren hecho constar su voto disidente."*

48 Como norma especial, el Código Municipal en sus artículos 47 y 48, determina la  
49 obligatoriedad de levantar un acta de cada sesión celebrada por los Concejos  
50 Municipales:

1 *“Artículo 47.- De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se*  
2 *harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones*  
3 *habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los*  
4 *cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado.*

5 *Una vez que el Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas*  
6 *por el Presidente Municipal y el Secretario, y se colocarán en las*  
7 *respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente.*

8 *Artículo 48.- Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión*  
9 *ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza*  
10 *mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión*  
11 *ordinaria.*

12 *Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión*  
13 *de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme*  
14 *a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría*  
15 *requerida para dictar el acuerdo.”*

16 Con base en la normativa hasta ahora mencionada puede concluirse que, Una vez  
17 que el Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por el Presidente  
18 Municipal y el Secretario; esta firma es un requisito sine qua non para la eficacia de  
19 los acuerdos tomados en la sesión que se llevó a cabo.

20 Con las disposiciones mencionadas supra, la jurisprudencia administrativa ha  
21 interpretado que el objetivo de este procedimiento, es el de “(...) asegurar la  
22 transparencia en el ejercicio de sus competencias, lo cual se garantiza con la  
23 constatación de los criterios y opiniones de los miembros que lo conforman, y que,  
24 una vez aprobada el acta, se constituye en documento público, siendo el  
25 instrumento idóneo para que cualquier interesado se entere del proceso  
26 argumentativo que siguió, en este caso, el Concejo Municipal para arribar a una  
27 decisión.” (Procuraduría General de la República, Dictamen C-144-2006 del 7 de  
28 abril de 2006)

## 29 **SEGUNDO: SOBRE LA NULIDAD RELATIVA DE LAS ACTOS** 30 **ADMINISTRATIVOS**

31 En nuestra legislación se reconoce una gradación de nulidades –absolutas y  
32 relativas-, la cual valora los vicios que podrían afectar los elementos del acto y la  
33 gravedad de esa afectación. En razón del nivel de gravedad de la consecuencia  
34 jurídica derivada del defecto, se distingue entre la nulidad relativa y la absoluta.

35 En relación con esto, la Procuraduría General de la República ha indicado en  
36 numerosos pronunciamientos, características y elementos diferenciadores entre  
37 estas figuras:

38 *“De acuerdo con los pronunciamientos de la Procuraduría, la invalidez de*  
39 *un acto administrativo puede manifestarse como nulidad relativa y*  
40 *nulidad absoluta y dentro de esta categoría la nulidad puede ser absoluta*  
41 *o bien absoluta, evidente y manifiesta.*

42 *De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico hay nulidad relativa*  
43 *cuando el acto sea imperfecto en uno de sus elementos constitutivos,*  
44 *salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la*  
45 *nulidad será absoluta. Este tipo de acto se presume legítimo mientras no*  
46 *sea declarada su nulidad en vía jurisdiccional y será ejecutivo. El acto*  
47 *relativamente nulo por vicio en la forma, en el contenido o en la*  
48 *competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga*  
49 *la mención del vicio y la de su corrección; dicha convalidación tiene efecto*  
50 *retroactivo a la fecha del acto convalidado. La anulación de oficio del acto*

1 *relativamente nulo será discrecional y deberá estar justificada por un*  
2 *motivo de oportunidad, específico y actual.*

3 *Por su parte, se considera que el acto contiene una nulidad absoluta*  
4 *cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real*  
5 *o jurídicamente. Un acto que contenga este tipo de vicio no se presume*  
6 *legítimo, ni se puede ordenar su ejecución, y si se ordenara, la misma*  
7 *produce responsabilidad para la Administración y para el servidor.”*

8 Ante estos dos tipos de nulidades, la Ley General de la Administración Pública le da  
9 un tratamiento especial a cada una de ellas, según sea el caso.

10 De acuerdo con los artículos 187 y 188, los actos podrán ser convalidados o  
11 saneados siempre y cuando el vicio que se presente genere una nulidad relativa; es  
12 decir, que el acto presente una imperfección en uno de sus elementos constitutivos  
13 siempre y cuando ésta permita la realización de su fin; caso contrario se estaría ante  
14 una nulidad absoluta. En otras palabras, la convalidación y saneamiento de los  
15 actos administrativos está reservada únicamente para rectificar las nulidades  
16 relativas.

17 Al efecto disponen dichas normas:

18 *“Artículo 187.-*

19 *1. El acto relativamente nulo por vicio en la forma, en el contenido o en*  
20 *la competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga*  
21 *la mención del vicio y la de su corrección.*

22 *2. La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto*  
23 *convalidado.”*

24 *“Artículo 188.-*

25 *1. Cuando el vicio del acto relativamente nulo consista en la ausencia de*  
26 *una formalidad sustancial, como una autorización obligatoria, una*  
27 *propuesta o requerimiento de otro órgano, o una petición o demanda del*  
28 *administrado, éstos podrán darse después del acto, acompañados por*  
29 *una manifestación de conformidad con todos sus términos.*

30 *2. Lo anterior no podrá aplicarse a la omisión de dictámenes ni a los*  
31 *casos en que las omisiones arriba indicadas produzcan nulidad absoluta,*  
32 *por impedir la realización del fin del acto final.*

33 *3. El saneamiento producirá efecto retroactivo a la fecha del acto*  
34 *saneado.”*

### 36 **TERCERO: SOBRE LA NULIDAD RELATIVA DE LAS ACTAS EN CUESTIÓN**

37 Analizado el caso concreto, podemos constatar que existen una serie de Actas del  
38 Concejo Municipal del año 2008, que se encuentran pendientes de firmar por parte  
39 del señor presidente municipal y la secretaria municipal. Dichas actas corresponden  
40 a sesiones efectivamente realizadas, y que están ratificadas por este Concejo  
41 Municipal y transcritas en el libro de Actas.

42 Al respecto, esta asesoría legal aclara que la falta de firmas en las actas, por parte  
43 del presidente municipal en ejercicio en ese momento, señor FERNANDO  
44 CORRALES BARRANTES y de la secretaria municipal en ejercicio en ese  
45 momento, la señora ADRIANA BENAVIDES VARGAS no constituye un vicio de  
46 nulidad absoluta de las sesiones, de sus acuerdos, ni de las actas en sí mismas, ya  
47 que esta situación no impide de ninguna forma la realización de los fines de los

1 acuerdos contenidos en cada una de ellas, e incluso es probable que la mayoría de  
2 ellos ya hayan agotado todos sus efectos.

3 Siendo así, la falta de firma del Presidente de turno de este órgano colegiado y de  
4 la secretaria del Concejo Municipal en las actas del año 2008, por lo requerido en la  
5 Ley General de la Administración Pública y por el Código Municipal, en efecto  
6 constituyen un vicio de forma y es un requisito para su validez, pero un vicio que  
7 genera una nulidad relativa en ellas, en el tanto el mismo puede ser convalidado  
8 mediante la firma de las mismas.

9 A esto se debe agregar, que en principio la firma del acta les corresponde a quienes  
10 ocuparon los puestos de presidente municipal y de secretaria del Concejo Municipal  
11 para el año 2008, dado que estuvieron presentes en esas sesiones, a fin de que ese  
12 acto de fe de lo discutido y acordado en ella.

13 Específicamente, en referencia a la falta de firmas en las actas, la Procuraduría  
14 General de la República, expresó lo siguiente:

15 *“Volviendo a la pregunta concreta, los vicios apuntados en la consulta –*  
16 *falta de firmas en las actas y falta de transcripción de actas– en principio*  
17 *son subsanables. Existiría una imposibilidad de solventar los vicios del*  
18 *acta si a ella no pueden incorporarse las rúbricas de quienes debieron*  
19 *firmarla, sea, de los miembros titulares que integraban el órgano*  
20 *colegiado en el momento en que se realizó la sesión que se transcribió.*  
21 *Lo mismo ocurriría si una vez transcrita y sin que se presente una*  
22 *situación de fuerza mayor que lo amerite por vía de excepción, el acta no*  
23 *puede ser aprobada por los mismos integrantes del órgano colegiado que*  
24 *participaron en esa sesión. En tales supuestos, únicamente procedería*  
25 *la conversión, no del acta en sí, sino de los acuerdos contenidos en ella,*  
26 *al tenor del artículo 189 de la Ley General de la Administración Pública.”*

27 Por tanto, la forma de subsanar la nulidad relativa en relación con la falta de firma  
28 por parte de don FERNANDO CORRALES BARRANTES y doña ADRIANA  
29 BENAVIDES, sería que las actas pendientes de firmar del año 2008 sean suscritas  
30 por ellos, dando fe de lo discutido y aprobado en dichas sesiones del Concejo  
31 Municipal conforme a ese contenido; sobre todo considerando que el señor regidor  
32 Fernando Corrales Barrantes aun forma parte del Concejo Municipal al día de hoy,  
33 y que la señora Adriana Benavides continúa siendo funcionaria municipal.

34 Para esos efectos, se consignará una nota marginal aclarando la situación  
35 acontecida respecto de dicha suscripción que disponga la fecha y la causa que  
36 refiere dicha firma.

#### 37 **CUARTO: CONCLUSIONES**

38 De acuerdo con las consideraciones expuestas, esta asesoría legal concluye lo  
39 siguiente:

- 40 1. Que en un órgano colegiado, las actas son la materialización del acto  
41 administrativo que se dicta, y que tiene como sustento y motivación las  
42 deliberaciones y votaciones que se llevan a cabo en el seno del órgano; acto  
43 en el cual quedan plasmados los detalles de la sesión celebrada por sus  
44 miembros, a saber: lugar de realización, asistencia, las eventualidades  
45 surgidas y las deliberaciones y votaciones.
- 46 2. Que de conformidad con los artículos 187 y 188, los actos podrán ser  
47 convalidados o saneados siempre y cuando presenten una **nulidad relativa**,  
48 es decir que el acto presente una imperfección en uno de sus elementos  
49 constitutivos siempre y cuando ésta permita la realización de su fin. Siendo  
50 así, las actas del Concejo Municipal del año 2008 debidamente aprobadas y  
51 ratificadas, pero que carecen de las firmas del señor Fernando Corrales

1 Barrantes Presidente Municipal y de la señora Adriana Benavides, Secretaria  
2 del Concejo Municipal, son relativamente nulas; lo cual implica que esa  
3 nulidad puede convalidarse con las firmas de estas personas que ocuparon  
4 referidos puestos en el año 2008, sobre todo considerando que el señor  
5 regidor Fernando Corrales Barrantes aún forma parte del Concejo Municipal  
6 al día de hoy, y que la señora Adriana Benavides continúa siendo funcionaria  
7 municipal; de manera que suscribiéndose dichas actas los acuerdos  
8 adoptados en esas sesiones mantienen su validez. Para esos efectos, el  
9 Concejo Municipal podría adoptar un acuerdo en el cual se convalide dicha  
10 nulidad y se proceda.

- 11  
12 3. Para estos efectos se consignará la firma con razón marginal que aclara que  
13 se suscriben con posterioridad ratificando el contenido de las mismas.  
14

15 Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración, se despide muy  
16 atentamente de ustedes el suscrito:

17  
18  
19 **Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves**  
20 **Magíster en Derecho Municipal**  
21 **Asesor Legal del Concejo Municipal de San Pablo**  
22

23 Srta. Lucía Montoya solicita a la Secretaría de este Concejo Municipal remita copia  
24 de dicho informe a la Alcaldía Municipal para que sea del conocimiento  
25 respectivo.  
26

27 Procede a presentar el oficio SP-006-2016, en relación al acuerdo CM-19-16 donde  
28 se solicita criterio legal sobre reclamo administrativo contra lo resuelto por el  
29 Departamento de Bienes Inmuebles, para lo cual presenta el siguiente informe:  
30

31 Heredia, 22 de Enero de 2016  
32

33 **SP-006-2016**  
34

35 Señores  
36 Concejo Municipal  
37 Municipalidad de San Pablo de Heredia  
38 Presente  
39

40 Estimados señores:

41 De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal realizado mediante  
42 acuerdo **CM-19-16** de la sesión ordinaria N° 03-16 celebrada el 18 de enero del  
43 2016, en el cual se solicita criterio legal sobre el oficio NR-SCM-0002-16 recibido el  
44 11 de enero de 2016, suscrito por el Sr. Óscar Luis Brenes Ledezma, como  
45 representante legal de Representaciones Vindelvi SA, donde presenta reclamo  
46 administrativo contra lo resuelto por el Departamento de Bienes Inmuebles mediante  
47 oficio MSPH-BI-045-2014, se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de  
48 previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión

1 jurídica sin que se involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante,  
2 el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor.

### 3 ÚNICO: DE LA CONSULTA PLANTEADA

4  
5 Para asociar una recomendación jurídica ante el presente caso, esta Asesoría Legal,  
6 considera oportuno que el primer tema e inicio de razonamiento, sea la competencia  
7 acerca del conocimiento de este reclamo.  
8

9 A partir del artículo 129 de la Ley General de la Administración Pública, la  
10 competencia a la que nos referimos se encuentra conceptualmente limitada, en lo  
11 que a normativa respecta, a una aptitud para realizar un acto jurídico, es decir que  
12 comprende el conjunto de poderes y deberes otorgados por el ordenamiento jurídico  
13 a un órgano administrativo. A su vez, para la solución del caso en concreto, debe  
14 asociarse también los alcances del principio de legalidad, dado que la  
15 administración pública debe actuar conforme a lo que se ha establecido en el bloque  
16 de legalidad, y debe abstenerse de actuaciones o conductas que no le han sido  
17 permitidas expresamente. Así las cosas, la actuación de la Administración Pública  
18 debe regirse por el principio de legalidad, consagrado en artículo 11 de la  
19 Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de la  
20 Administración Pública. Este principio es desarrollado exhaustivamente por el voto  
21 440-98 de la Sala Constitucional, que señala:  
22

23 *"Por lo que a nuestra materia interesa, lo sustancial del mecanismo que*  
24 *permanece no es que la Ley sea general o singular, sino que toda acción singular*  
25 *del poder esté justificada en una Ley previa. Esta exigencia parte de dos claras*  
26 *justificaciones. Una más general y de base, la idea de que la legitimidad del*  
27 *poder procede de la voluntad comunitaria, cuya expresión típica, como ya hemos*  
28 *estudiado, es la Ley; ya no se admiten poderes personales como tales, por la*  
29 *razón bien simple de que no hay ninguna persona sobre la comunidad y que*  
30 *ostente como atributo divino la facultad de emanar normas vinculantes para*  
31 *dicha comunidad; todo el poder es de la Ley, toda la autoridad que puede*  
32 *ejercitarse es la propia de la Ley (...). Toda acción administrativa se nos presenta*  
33 *así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella*  
34 *delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la*  
35 *Administración no puede actuar, simplemente." (Énfasis agregado. García de*  
36 *Enterría, Eduardo; Fernández, Tomás Ramón, Curso de Derecho Administrativo*  
37 *I, Madrid: Editorial Civitas, Décima edición, reimpresión año 2001, p.p. 433,*  
38 *441) Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha señalado: "En los*  
39 *términos más generales, el principio de legalidad en el estado de derecho postula*  
40 *una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al*  
41 *ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda*  
42 *autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en*  
43 *que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y*  
44 *normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo*  
45 *está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma*  
46 *expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado–; así como sus dos*  
47 *corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de*  
48 *regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de*  
49 *reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."*  
50

51 Una vez ubicados en la palestra los conceptos y alcances normativos de la  
52 competencia y el principio de legalidad, emitimos el criterio jurídico concreto

1 requerido por este honorable órgano colegiado para que emita respuesta ante el  
2 reclamo administrativo presentado.

3 Analizado el memorial suscrito por el Sr. Óscar Luis Brenes Ledezma,  
4 Representante Legal, Representaciones Vindelvi SA, se desprende del mismo que  
5 pretende por la vía del reclamo administrativo que se revise lo resuelto por el  
6 Departamento de Bienes Inmuebles mediante oficio MSPH-BI-045-2014 de fecha  
7 de 11 de enero de 2014.

8 El administrado señala en su escrito, que fundamenta su impugnación en el artículo  
9 162 del Código Municipal, el cual transcribimos literalmente para efectos de brindar  
10 respuesta a este reclamo:

11 “Artículo 162.-

12 *Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan*  
13 *directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que*  
14 *lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán*  
15 *interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de*  
16 *ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.*

17 *Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida*  
18 *en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente*  
19 *inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y*  
20 *apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán*  
21 *interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de*  
22 *ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior*  
23 *o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna*  
24 *medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos*  
25 *para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las*  
26 *mismas disposiciones del artículo 156 de este Código.”*

27

28 Cuando se realiza una lectura del vigente artículo 162 del Código Municipal y lo  
29 impugnado en el reclamo administrativo presentado por el Sr. Oscar Luis Brenes  
30 Ledezma, meridianamente se extrae que es incompatible las pretensiones del  
31 recurrente en el reclamo referido, aunado a que el numeral citado ut supra no prevé  
32 la figura del reclamo administrativo en esta instancia, sino de un recurso ordinario  
33 de apelación. El artículo 162 del Código Municipal hace referencia a la posibilidad  
34 de que se pueda impugnar mediante un recurso de apelación, las decisiones de los  
35 funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del Concejo  
36 Municipal, y se puede ver que en las pretensiones del señor Brenes Ledezma, el  
37 reclamo administrativo está dirigido contra el oficio MSPH-BI-045-2014 del  
38 Departamento de Bienes Inmuebles, que es un órgano de la Corporación Municipal  
39 que pertenece a la estructura jerárquica a cargo del Alcalde Municipal, y no del  
40 Concejo Municipal. Al respecto la jurisprudencia judicial ha marcado una línea sobre  
41 la imposibilidad de que el Concejo Municipal mediante la escalera recursiva conozca  
42 impugnaciones sobre actos propios de la administración, puesto que cada uno de  
43 estos órganos de la Corporación Municipal debe conocer sobre sus competencias  
44 respectivas. La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su voto número  
45 776-C-S1-2008 de las nueve horas veinticinco minutos del veinte de noviembre de  
46 dos mil ocho estableció:

47 *“...en el contexto actual, los ayuntamientos tienen un régimen bifronte,*  
48 *compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, los que, por disposición*

1 expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código  
2 Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las  
3 Corporaciones Municipales. Por un lado, el Concejo, integrado por regidores  
4 de elección popular, con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del  
5 C.M), es decir, trata de un órgano de deliberación de connotación política. Por  
6 otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.),  
7 con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución  
8 (numerales 14 al 20 ibidem). Su marco competencial se vincula a funciones  
9 ejecutivas y de administración....

10 La referencia a la Municipalidad no se agota en los actos del Concejo. Debe ser  
11 entendido y apreciado en su sentido amplio, esto es, el conjunto de órganos que  
12 integran la organización local, pero que además, tienen la potestad de revisión  
13 (conocer en alzada) que les permite hacer incuestionable en sede municipal el  
14 acto combatido. Sería el caso del Concejo y del Alcalde, cada uno en el campo  
15 específico de sus competencias...”

16 De lo anterior, se colige que sería un acto contrario al bloque de legalidad si el  
17 Concejo Municipal conociera el presente reclamo administrativo contra las  
18 actuaciones de la estructura municipal a cargo del alcalde. Así las cosas, en la  
19 especie lo que corresponde a derecho es rechazar el reclamo administrativo de  
20 plano, dado que el ordenamiento jurídico indica que este Concejo Municipal no tiene  
21 potestad para revisar esas actuaciones del ejecutivo municipal, además que no  
22 encuentra asidero legal en artículo 162 del Código Municipal citado por el  
23 recurrente.

24 A continuación se adjunta un proyecto de acuerdo para darle respuesta al reclamo  
25 administrativo presentado.

26 Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración, se despide muy  
27 atentamente de ustedes el suscrito:

28  
29 **Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves**  
30 **Magíster en Derecho Municipal**  
31 **Asesor Legal del Concejo Municipal de San Pablo**

32  
33 Habiéndose presentado dicho informe se procede a adoptar el siguiente acuerdo:  
34

#### 35 **CONSIDERANDO**

36  
37 Se conoce reclamo administrativo interpuesto por el señor Óscar Luis Brenes  
38 Ledezma, de calidades conocidas en autos, contra oficio MSPH-BI-045-2014 del  
39 Departamento de Bienes Inmuebles, y

#### 40 **RESULTANDO**

41 Para la solución del reclamo interpuesto, es posible destacar en el caso concreto  
42 los siguientes hechos:

43 **PRIMERO:** Que el señor Oscar Luis Brenes Ledezma presentó recurso de revocatoria  
44 con apelación en subsidio contra el oficio MSPH-BI-043-2014 del Departamento de  
45 Bienes Inmuebles dentro del término conferido por ley, en el que solicitó una  
46 indemnización por el traspaso obligatorio de la finca del Partido de Heredia, matrícula  
47 número 125242-000.

48 **SEGUNDO:** Que mediante oficio MSPH-BI-045-2014 del 26 de Junio de 2014 del  
49 Departamento de Bienes Inmuebles se declaró sin lugar en todos sus extremos el

1 recurso de revocatoria contra oficio MSPH-BI-043-2014 y se trasladó dicho recurso a  
2 la Alcaldía Municipal para que conociera en alzada.

3 **TERCERO:** No consta en el expediente administrativo la resolución de la apelación  
4 por parte de la Alcaldía Municipal para el caso referido.

5 **CUARTO:** Que el señor Sr. Óscar Luis Brenes Ledezma, Representante Legal,  
6 Representaciones Vindelvi SA, presentó el 11 de enero de 2016 ante el Concejo  
7 Municipal, reclamo administrativo contra oficio MSPH-BI-045-2014 del  
8 Departamento de Bienes Inmuebles con fundamento en el artículo 162 del Código  
9 Municipal.

10

11

### CONSIDERANDO

12 Para la resolución del presente caso, se establece como considerando o motivo  
13 de la decisión el siguiente:

14 **FALTA DE COMPETENCIA:** Es oportuno que el primer tema e inicio de razonamiento,  
15 sea la competencia acerca del conocimiento de este reclamo. A partir del artículo  
16 129 de la Ley General de la Administración Pública, la competencia a la que nos  
17 referimos se encuentra conceptualmente limitada, en lo que a normativa respecta,  
18 a una aptitud para realizar un acto jurídico, es decir que comprende el conjunto  
19 de poderes y deberes otorgados por el ordenamiento jurídico a una autoridad  
20 administrativa. A su vez, para la solución del caso en concreto, debe asociarse  
21 también los alcances del principio de legalidad, dado que la administración  
22 pública debe actuar conforme a lo que se ha establecido en el bloque de  
23 legalidad, y debe abstenerse de actuaciones o conductas que no le han sido  
24 permitidas expresamente. Así las cosas, la actuación de la Administración Pública  
25 debe regirse por el principio de legalidad, consagrado en artículo 11 de la  
26 Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de la  
27 Administración Pública.

28  
29 Este principio es desarrollado exhaustivamente por el voto 440-98 de la Sala  
30 Constitucional, que señala:

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

*"Por lo que a nuestra materia interesa, lo sustancial del mecanismo que permanece no es que la Ley sea general o singular, sino que toda acción singular del poder esté justificada en una Ley previa. Esta exigencia parte de dos claras justificaciones. Una más general y de base, la idea de que la legitimidad del poder procede de la voluntad comunitaria, cuya expresión típica, como ya hemos estudiado, es la Ley; ya no se admiten poderes personales como tales, por la razón bien simple de que no hay ninguna persona sobre la comunidad y que ostente como atributo divino la facultad de emanar normas vinculantes para dicha comunidad; todo el poder es de la Ley, toda la autoridad que puede ejercitarse es la propia de la Ley (...). Toda acción administrativa se nos presenta así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la Administración no puede actuar, simplemente." (Énfasis agregado. García de Enterría, Eduardo; Fernández, Tomás Ramón, Curso de Derecho Administrativo I, Madrid: Editorial Civitas, Décima edición, reimpresión año 2001, p.p. 433, 441) Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha señalado: "En los términos más generales, el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y*

1 normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones  
2 públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente  
3 autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está  
4 vedado–; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro  
5 de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene  
6 especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en  
7 este campo es casi absoluto.”  
8

9 El recurrente señala en su escrito, que el fundamento de su impugnación se  
10 encuentra a la luz del artículo 162 del Código Municipal, que para efectos de  
11 brindar respuesta a este recurso, citamos literalmente el ordinal supracitado:

12 *“Artículo 162.-*

13 *Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no*  
14 *dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria*  
15 *ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal,*  
16 *los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán*  
17 *fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán*  
18 *la ejecución del acto.*

19 *Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o*  
20 *conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal*  
21 *jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante*  
22 *la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso-*  
23 *Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día;*  
24 *podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la*  
25 *ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que*  
26 *lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al*  
27 *recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la*  
28 *remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las*  
29 *mismas disposiciones del artículo 156 de este Código.”*

30 Cuando se realiza una lectura del vigente artículo 162 del Código Municipal y lo  
31 impugnado en el reclamo administrativo presentado por el Sr. Oscar Luis Brenes  
32 Ledezma, meridianamente se extrae que es incompatible las pretensiones del  
33 recurrente en el reclamo referido, aunado a que el numeral citado ut supra no  
34 prevé la figura del reclamo administrativo en esta instancia, sino de un recurso  
35 ordinario de apelación. El artículo 162 del Código Municipal hace referencia a la  
36 posibilidad de que se pueda impugnar mediante un recurso de apelación, las  
37 decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan  
38 directamente del Concejo Municipal, y se puede ver que en las pretensiones del  
39 señor Brenes Ledezma, el reclamo administrativo está dirigido contra el oficio MSPH-  
40 BI-045-2014 del Departamento de Bienes Inmuebles, que es un órgano de la  
41 Corporación Municipal que pertenece a la estructura jerárquica a cargo del  
42 Alcalde Municipal, y no del Concejo Municipal. Al respecto la jurisprudencia judicial  
43 ha marcado una línea sobre la imposibilidad de que el Concejo Municipal  
44 mediante la escalera recursiva conozca impugnaciones sobre actos propios de la  
45 administración, puesto que cada uno de estos órganos de la Corporación  
46 Municipal debe conocer sobre sus competencias respectivas.

47  
48 La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su voto número 776-C-S1-2008  
49 de las nueve horas veinticinco minutos del veinte de noviembre de dos mil ocho  
50 estableció:

51 *“...en el contexto actual, los ayuntamientos tienen un régimen bifronte,*  
52 *compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, los que, por*  
53 *disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12*  
54 *del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía*

1 superior) de las Corporaciones Municipales. Por un lado, el Concejo,  
2 integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política  
3 y normativa (ordinal 12 del C.M), es decir, trata de un órgano de  
4 deliberación de connotación política. Por otro, el Alcalde, funcionario  
5 también de elección popular (artículo 12 del C.M.), con competencias de  
6 índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20  
7 ibidem). Su marco competencial se vincula a funciones ejecutivas y de  
8 administración....

9 La referencia a la Municipalidad no se agota en los actos del Concejo.  
10 Debe ser entendido y apreciado en su sentido amplio, esto es, el conjunto  
11 de órganos que integran la organización local, pero que además, tienen  
12 la potestad de revisión (conocer en alzada) que les permite hacer  
13 incuestionable en sede municipal el acto combatido. Sería el caso del  
14 Concejo y del Alcalde, cada uno en el campo específico de sus  
15 competencias...”

16 De lo anterior, se colige que sería un acto contrario al bloque de legalidad que el  
17 Concejo Municipal conociera el presente reclamo administrativo contra las  
18 actuaciones de la estructura municipal bajo la jerarquía del alcalde, en el cual por  
19 el fondo del asunto se solicitó una indemnización por el traspaso obligatorio de la  
20 finca del Partido de Heredia, matrícula número 125242-000.

21 Así las cosas, en la especie lo que en derecho corresponde es rechazar el reclamo  
22 administrativo de plano, dado que el ordenamiento jurídico indica que este  
23 Concejo Municipal no tiene potestad para revisar esas actuaciones del ejecutivo  
24 municipal, además que no encuentra asidero legal en los artículos 13, 17 inciso a),  
25 y 162 del Código Municipal citado por el recurrente como base de su reclamo.

#### 26 ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

27  
28 Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con el artículo  
29 169 de la Constitución Política, y los artículos 13, 17 inciso a) y 162 del Código  
30 Municipal, este Concejo Municipal resuelve en los siguientes términos:

31 **Primero:** Se rechaza de plano el reclamo administrativo presentado por el Sr. Oscar  
32 Luis Brenes Ledezma, Representante Legal, Representaciones Vindelvi SA. contra el  
33 oficio MSPH-BI-045-2014 del Departamento de Bienes Inmuebles a efecto de se le  
34 reconozca una indemnización por el traspaso obligatorio de la finca del Partido de  
35 Heredia, matrícula número 125242-000, dado que el Concejo Municipal no puede  
36 arrogarse funciones que son propias al Alcalde Municipal como administrador de  
37 la Corporación Municipal, además que en la especie, este órgano colegiado no  
38 tiene facultades de revisión sobre la actuación de los funcionarios subordinados  
39 bajo la jerarquización del alcalde municipal.

40 **Segundo:** NOTIFIQUESE en el medio señalado por el recurrente, sea el fax 2268-5521,  
41 y de modo accesorio [hemogo@racsa.co.cr](mailto:hemogo@racsa.co.cr)

#### 42 ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 33-16

43  
44 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 46 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- 47 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 48 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 49 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 50 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

51  
52  
53 Lic. Luis Álvarez procede a presentar el oficio SP-010-2016, dando respuesta al  
54 acuerdo CM- 479-15, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 47-15 con relación a

1 criterio legal sobre investigación preliminar de las dos contrataciones de las  
2 auditorías externas, denotándose que existen situaciones de legalidad que  
3 violentan el proceso de contratación administrativa, siendo que se realiza por  
4 contratación de servicios profesionales delegación de funciones propias de la  
5 auditoría interna, lo cual no es posible de acuerdo a la Ley de Control Interno. Alude  
6 que también se debe valorar algunas circunstancias como que el Lic. Luis Fernando  
7 Vargas, Asesor Legal Interno brindó refrendos a los procesos en mención. Agrega  
8 que de acuerdo a esta investigación se denota que si existe mérito para abrir un  
9 procedimiento administrativo, designar un órgano director que instruya el  
10 procedimiento y posteriormente si se desprende alguna posible responsabilidad de  
11 previo a dictar el acto final, cuando se trata de auditorías, debe solicitarse el visto  
12 bueno a la Contraloría General de la República y si éste esta anuente con el  
13 procedimiento y la recomendación de fondo, se aplica la sanción si es que  
14 procede.

15  
16 Srta. Lucía Montoya indica que está anuente a convocar a comisión para  
17 efectivamente analizar este tema, siendo este informe un insumo importante para  
18 adoptar la decisión respectiva. Solo queda ajustar a la fecha para que todos los  
19 regidores puedan asistir.

#### 20 21 **CONSIDERANDO**

22  
23 Informe SP-010-2016, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
24 con relación al acuerdo CM-479-15, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 47-15,  
25 donde le solicita realice un informe de investigación preliminar del procedimiento  
26 utilizado para las dos contrataciones directas de auditorías externas.

#### 27 28 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

29  
30 Declarar el informe SP-010-2016 confidencial y remitir el mismo a la Comisión de  
31 Gobierno y Administración junto con la Comisión de Asuntos Jurídicos para su  
32 respectivo análisis.

#### 33 34 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 34-16**

35  
36 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 37  
38 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
39 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
40 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
41 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
42 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
43  
44

45 Lic. Luis Álvarez, comenta que en la reunión del pasado jueves con el los miembros  
46 del Comité de Deportes, se comentó que prácticamente se ha cumplido con todas  
47 las recomendaciones que la Contraloría General de la Republica emitió respecto  
48 al comité, sin embargo un tema pendiente es el convenio de delegación que se  
49 deben suscribir en cumplimiento del Código Municipal. En el caso de este cantón,  
50 no se posee certeza de cuáles son las propiedades que de modo concreto son  
51 titularidad del municipio, ya que se utilizan para deporte y recreación pero se  
52 desconoce su estado registral. Indica que este tipo de convenio de delegación no  
53 ocupa mayor formalidad de lo que cita el artículo 171 del Código Municipal:  
54

#### 55 **"Artículo 171.- (\*)**

56  
57 *Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas*  
58 *y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus*

1 instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los  
2 convenios respectivos. "  
3

4 Señala que el mismo debe ser firmado por el Alcalde Municipal, debidamente  
5 autorizado por el Concejo Municipal. Recomienda que se avale el texto del  
6 convenio que trae para autorizar al Alcalde a suscribir el mismo con el Comité  
7 Cantonal de Deportes en aquellas propiedades que se encuentren identificadas,  
8 destinadas al uso y recreación  
9

10 Srta. Lucía Montoya comenta que se dará por recibido el mismo y se analizará en  
11 la próxima sesión para que todos puedan revisarlo y brindar sus observaciones.  
12 Alude que en la reunión del pasado jueves se enteraron que las instalaciones  
13 donde se encuentra el comité de deportes, no están a nombre del municipio, lo  
14 cual se debe analizar.  
15

## 16 **CAPITULO VII. Informes de Alcaldía**

17  
18 Sr. Bernardo Porras Procede a presentar el siguiente oficio:  
19

- 20 I. Oficio CIAM-15-2016, recibido el 01 de febrero de 2016, suscrito por la Lic.  
21 Bernardo Porras López, Alcaldesa Municipal a.i., remitiendo copia del Oficio  
22 CIAM-03-2016 dirigido a la Licda. Pamela Cruz Valerio, Encargada de  
23 Recursos Humanos donde solicita dejar sin efecto la boleta de vacaciones  
24 firmada por su persona el día 06 de enero de 2016.  
25

26 Srta. Lucía Montoya aprovechando la presencia del Lic. Luis Álvarez, comenta que  
27 se recibió un informe de Auditoría Interna acerca del estudio de los pluses salariales,  
28 donde se entiende que existe un funcionario que está teniendo un plus que no le  
29 corresponde, pero en lugar de recomendar a la Administración Municipal que  
30 elimine el mismo, solo le indica que cumpla sus funciones, por lo cual consulta si  
31 eventualmente dicho informe se puede remitir a la asesoría legal para su análisis.  
32

33 Lic. Luis Álvarez comenta que si se puede realizar la remisión, pero que no se debió  
34 tramitar así, ya que si existe alguna situación anómala, la auditoría debería brindar  
35 recomendaciones puntuales, lo cual genera duda si es una advertencia o es un  
36 informe de investigación y estudio de una situación concreta, siendo lo más  
37 conveniente revisar el texto y fuese el caso devolverlo para que aclare.  
38

39 Sr. Bernardo Porras indica que conoce el caso particular, pero que posee una duda  
40 ya que cuando la Auditora solicita información al respecto se le brinda los  
41 argumentos necesarios para el caso específico, pero la auditoría no lo aceptó ya  
42 que ella ya poseía el informe, lo cual comenta que si la documentación se le puede  
43 remitir al Lic. Luis Álvarez para el análisis respectivo.  
44

45 Lic. Luis Álvarez comenta que de acuerdo a la Ley de Control Interno, la auditoría  
46 debió dar un espacio a la Administración Municipal para que presentara las  
47 justificaciones del caso. Alude que aun el Concejo Municipal recibiendo el informe,  
48 posee treinta días hábiles para resolver, en este caso podría solicitar de previo se  
49 adjunte la documentación en respuesta al mismo.  
50

## 51 **CAPITULO VIII. Análisis y Tramitación de Correspondencia**

### 52 **✦ CONOCIMIENTO**

- 53  
54  
55 I. Oficio FMH-UTAM-001-2016, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito por  
56 el Lic. Fernando Corrales Barrantes y por el Geog. Hazel González, ambos  
57 funcionarios de la Federación de Municipalidades de Heredia, informando  
58 acerca del "Proceso de fortalecimiento de las capacidades a nivel local en

1 materia de la metodología para la formulación de los Planes Locales de  
2 Convivencia y Seguridad".

- 3 2. Oficio DVOP-DGM-2016-0056, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito  
4 por el Lic. Marvin Cordero Soto y el Lic. Guillermo Badilla Jiménez, ambos  
5 funcionarios del MOPT, donde hace referencia a la Ley N° 9329.
- 6 3. Oficio NR-SCM-0007-2016, recibido el día 28 de enero de 2016, suscrito por el  
7 Sr. Víctor Cordero Centeno, donde remite copia a este Concejo Municipal  
8 sobre resolución administrativa publicada en el Diario Oficial La Gaceta.
- 9 4. Oficio CFI25012016, recibido el día 26 de enero de 2016, suscrito por la Sra.  
10 Marjorie Montoya Gamboa, Directora Financiera, refiriéndose al acuerdo  
11 municipal CM 50-15 adoptado por este Concejo Municipal.  
12

13 Srta. Lucía Montoya comenta que se debe cerrar el portillo de que se presenten  
14 oficios al Concejo directamente. Indica que no comparte muchas de las cosas del  
15 oficio que emite la Coordinadora Financiera, tal es el caso de que este Concejo no  
16 debe aprobar el Plan de Trabajo del comité de deportes, ya que solo es de  
17 conocimiento.  
18

### 19 **Artículo primero**

20  
21 Oficio N° DREH-CE06-003-2016, recibido el día 26 de enero de 2016, suscrito por la  
22 Dra. Carmen Castro Sancho, Supervisora de Centros Educativos, Circuito 06,  
23 solicitado audiencia para rendición de cuentas de las Juntas Administrativas y  
24 Educativas del cantón.  
25

26 Srta. Lucía Montoya propone que se brinde sesión para el miércoles 10 de febrero  
27 como punto único.  
28

29 Sr. Alexander Ramírez considera que es un poco prematura la fecha ya que  
30 probablemente no acepte, lo anterior por la entrada a clases para la próxima  
31 semana.  
32

33 Sra. Lucila Fonseca indica esta presentación debe ser a principios de año y que  
34 todos los centros educativo poseen el mismo director por lo cual no ve problema  
35 alguno con la convocatoria.  
36

37 Srta. Lucía Montoya alude que el Liceo Mario Vindas está ejecutando recursos del  
38 DIEE, y así ver la opción de la persona que sule a la que renunció este mes.  
39

### 40 **CONSIDERANDO**

41  
42 Oficio DERH-CE-06-003-2016, recibido el día 26 de enero del presente año en la  
43 Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por Dra. Carmen Castro, Supervisora de  
44 centros Educativos del Circuito 06, donde solicita audiencia para presentar la  
45 rendición de cuentas de los centros educativos del cantón.  
46

### 47 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 48  
49 1. Acoger la solicitud de Audiencia solicitada por la Dra. Carmen Castro,  
50 Supervisora de centros Educativos del Circuito 06.  
51
- 52 2. Convocar a Sesión Extraordinaria para el próximo miércoles 10 de febrero de  
53 2016, a las 6:15pm en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, con el  
54 objetivo de atender las rendición de cuentas de los centros educativos del  
55 cantón como punto único de agenda.  
56
- 57 3. Notifíquese el acuerdo a los interesados

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 35-16**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

**Artículo segundo**

Oficio AI-007-01-2016, recibido el día 28 de enero de 2016, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, solicitando vacaciones.

Srta. Lucía Montoya comenta que la señora auditora el día de hoy en la mañana procedió a realizar el cambio de dicho oficio ya que solicitaría otros días de vacaciones, pero el mismo viene confuso ya que no calzan las fechas indicadas por la señora Marcela Espinoza, motivo por el cual se pueden denegar las mismas, incluyendo que también posee asuntos pendientes con este Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO**

1. Oficio AI-007-01-2016, recibido el día 28 de enero de 2016, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, solicitando vacaciones para los días 4, 5, 10, 11 y 12 de enero del corriente.
2. Oficio A.I.007-2016, recibido el día 01 de febrero de 2016, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, solicitando vacaciones, pero donde no queda claro los días a requerir, tal lo denota dicho oficio.
3. Que la Auditoría Interna a la fecha cuenta con asuntos pendientes para entregar ante este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

No otorgar los días de vacaciones solicitadas en los oficios referidos y solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado dé cumplimiento a los acuerdos pendientes con este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 36-16**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

**Artículo tercero**

Oficio AI-005-2016, recibido el día 26 de enero de 2016, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, dando respuesta al acuerdo CM 402-15 adoptado por este Concejo Municipal.

Srta. Lucía Montoya comenta que se desconoce cuál Manual de Puestos de basó



1 La auditora para este informe.

2  
3 **CONSIDERANDO**

4  
5 Oficio AI-005-2016, recibido el día 26 de enero de 2016, suscrito por la Sra. Marcela  
6 Espinoza Alvarado, Auditora Interna, dando respuesta al acuerdo CM 402-15  
7 adoptado por este Concejo Municipal.

8  
9 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

10  
11 Remitir dicho informe a la Asesoría Legal, a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves,  
12 Asesor Legal Externo para que emite las recomendaciones del caso, lo anterior en  
13 un plazo máximo de diez días hábiles.

14  
15 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 37-16**

16  
17 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 18  
19 I. Alexander Ramírez Ugalde, Partido Movimiento Libertario  
20 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
21 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
22 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
23 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
24

25  
26 Srta. Lucía Montoya indica que dicho acuerdo lo vota el Sr. Alexander Ramírez, ya  
27 que el Regidor Alejandro González se retiró al baño.

28  
29 **Artículo cuarto**

30  
31 Oficio CIAM-13-2016, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito por el Lic.  
32 Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., remitiendo tema para ser analizado  
33 en la Comisión de Obras Públicas.

34  
35 **CONSIDERANDO**

36  
37 Oficio CIAM-13-2016, recibida el día 27 de enero del presente año en la Secretaría  
38 de Concejo Municipal, suscrita por el Lic. Bernardo Porras, Vicealcalde Municipal,  
39 donde remite temas para ser analizados por la Comisión de Obras.

40  
41 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

42  
43 Trasladar el oficio CIAM-13-2016 a la Comisión de Obras Públicas, para su análisis y  
44 posterior dictamen del siguiente tema:

- 45  
46 • Recepción de obras de infraestructura pluvial (desfogue aprobados según  
47 acuerdo CM 277-15) y obras públicas (acera, cordón y caño, base y subbase  
48 y carpeta asfáltica), del proyecto denominado Supermercado Más x Menos  
49 San Pablo Norte, en propiedad con plano catastrado H-1762144-2014

50 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 38-16**

51  
52 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 53  
54 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
55 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
56 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
57 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana

V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

Srta. Lucía Montoya solicita al Sr. Fernando Corrales, Coordinador de la Comisión de Obras, sea vigilante con la recepción de las obras públicas de dicho proyecto, ya que particularmente ha notado que donde se han construido nuevos Más x Menos en el sector de Heredia, al final queda un hundimiento en las calles.

#### Artículo quinto

Oficio CIAM 07-2016, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., dando respuesta a los acuerdos CM 423-15 y CM 339-15 adoptados por este Concejo Municipal.

#### CONSIDERANDO

- A. Acuerdo Municipal CM-339-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-15 celebrada el día 31 de agosto de 2015, donde mediante la aprobación de moción se dicta lo siguiente:
1. *Instruir a la Sra. Aracelly Salas, Alcaldesa Municipal, o quien ejerza el cargo, cumplir como a derecho corresponde la resolución dictada por la Sala Constitucional N°2014001898 de las nueve horas y treinta minutos del catorce de febrero de dos mil catorce*
  2. *Solicitar a la Sra. Aracelly Salas, Alcaldesa Municipal, o quien ejerza el cargo, presente un informe de las acciones implementadas para la ejecución de la resolución de la Sala Constitucional N°2014001898, en la Sesión Ordinaria N°36-15 a celebrarse el 07 de setiembre del presente año.*
- B. Acuerdo municipal CM-423-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 44-15, celebrada el día 02 de noviembre de 2015, donde se ratifica el acuerdo CM-339-15.
- C. Oficio CIAM 07-2016, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., dando respuesta a los acuerdos CM 423-15 y CM 339-15 adoptados por este Concejo Municipal.
- D. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

#### ESTE CONCEJO MUNICIPAL

Dar por cumplidos los acuerdos municipales CM-339-15 y CM-423-15 ya que mediante el oficio de marras se remitió la prueba documental respectiva.

#### ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 39-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

#### Artículo sexto

1 Oficio CIAM-08-2016, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito por el Lic.  
2 Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., dando respuesta al acuerdo CM 485-  
3 15 adoptado por este Concejo Municipal.

4  
5 Srta. Lucía Montoya comenta que el mismo es más informativo que dé respuesta,  
6 por lo cual se da por recibido.

7  
8 ✓ Se da por recibido

9  
10 **Artículo séptimo**

11  
12 Oficio CIAM-09-2016, recibido el día 27d enero de 2016, suscrito por el Lic. Bernardo  
13 Porras López, Alcalde Municipal a.i., dando respuesta al acuerdo CM 171-14- y CM  
14 327-15 adoptados por este Concejo Municipal.

15  
16 Srta. Lucía Montoya sugiere que dicho oficio sea remitido a la Comisión de Obras  
17 para analizar la posibilidad de llevar a cabo el estudio que no sea tan costoso.

18  
19 **CONSIDERANDO**

20  
21 Oficio CIAM-09-2016, recibido el día 27d enero de 2016, suscrito por el Lic. Bernardo  
22 Porras López, Alcalde Municipal a.i., dando respuesta al acuerdo CM 171-14- y CM  
23 327-15 adoptados por este Concejo Municipal.

24  
25 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

26  
27 Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis respectivo.

28  
29 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 40-16**

30  
31 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 32  
33 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
34 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
35 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
36 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
37 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
38

39 **Artículo octavo**

40  
41 Oficio CIAM-10-2016, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito por el Lic.  
42 Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., dando respuesta a los acuerdos CM  
43 453-15 y CM 468-15 adoptados por este Concejo Municipal.

44  
45 **CONSIDERANDO**

46  
47 A. Acuerdo CM-453-15, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 45-15 celebrada el  
48 día 09 de noviembre de 2015, donde mediante moción se acuerda lo  
49 siguiente:

- 50  
51 1. Instruir a la Sra. Aracelly Salas, Alcaldesa Municipal, o a quien ejerza el  
52 cargo, para que coordine las acciones necesarias para la reparación del  
53 paso peatonal en la intersección de la línea férrea con calle "La Estrella",  
54 cuya responsabilidad es tanto de este Gobierno Local como del  
55 INCOFER.  
56  
57 2. Instruir a la Sra. Aracelly Salas, Alcaldesa Municipal, o a quien ejerza el  
58 cargo, para que coordine las acciones necesarias para las reparaciones  
59 de la intersección de la línea férrea con calle "Cordero" para el  
60 mejoramiento del paso vehicular y peatonal en dicha intersección

- 1  
2 B. Acuerdo Municipal CM-468-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 45-15  
3 celebrada el día 09 de noviembre de 2015, donde se trasladar el oficio NR-  
4 SCM-0043-15 a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal o a quien  
5 ejerza el cargo, para que por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial  
6 realice las gestiones y estudios necesarios para la solicitud plantea conforme  
7 a derecho corresponda, lo anterior en el Residencial Maria Fernanda.  
8  
9 C. Oficio CIAM-10-2016, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito por el Lic.  
10 Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., dando respuesta a los  
11 acuerdos CM 453-15 y CM 468-15 adoptados por este Concejo Municipal.  
12  
13 D. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia,  
14 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015,  
15 mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar  
16 el cumplimiento de los acuerdos.  
17

### 18 ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

19  
20 Dar por cumplidos los acuerdos municipales CM-453-15 y CM-468-15 ya que  
21 mediante el oficio de marras se remitió la prueba documental respectiva.  
22

### 23 ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 41-16

24 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 25  
26  
27 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
28 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
29 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
30 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
31 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
32

### 33 Artículo noveno

34  
35 Oficio CIAM-11-2016, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito por el Lic.  
36 Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., dando respuesta al acuerdo CM 397-  
37 15 adoptado por este Concejo Municipal.  
38

39 Srta. Lucía Montoya externa su duda si con este oficio se puede dar por cumplido  
40 el voto de la Sala Constitucional o no.  
41

42 Sr. Bernardo Porras indica que lo que queda es realizar una inspección en el sitio  
43 nuevamente para poder determinar si existen pendientes aún.  
44

### 45 CONSIDERANDO

- 46  
47 A. Oficio N° NR-SCM-037-2015, 5) Oficio N° SCM-0037-2015, recibido el día 07 de  
48 octubre de 2015, suscrito por las señoras Martha Guiselle Villalobos, Zaida  
49 Agüero y por el Sr. Osvaldo Villalobos, informando acerca del estado de las  
50 obras realizadas en la "Quebrada Vargas", y posible incumplimiento de la  
51 Sala Constitucional.  
52 B. Oficio CIAM-11-2016, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito por el Lic.  
53 Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., dando respuesta al acuerdo  
54 CM 397-15 adoptado por este Concejo Municipal, mediante el oficio  
55 UTGVM-002-2016.  
56

### 57 ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

58

1 Remitir a los interesados el informe técnico del avance de las obras en mención  
2 para su conocimiento.  
3

4 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 42-16**  
5

6 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
7

- 8 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
9 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
10 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
11 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
12 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
13

14 **CONSIDERANDO**  
15

16 Oficio CIAM-11-2016, recibido el día 27 de enero de 2016, suscrito por el Lic.  
17 Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., dando respuesta al acuerdo CM 397-  
18 15 adoptado por este Concejo Municipal.  
19

20 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**  
21

22 Solicitar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal o a quien ejerza el  
23 cargo, informe las obras pendientes que se desglosan del voto de la Sala  
24 Constitucional y cuál es el plazo estimado para la finalización o resolución del  
25 mismo.  
26

27 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 43-16**  
28

29 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
30

- 31 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
32 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
33 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
34 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
35 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
36  
37

38 **CAPITULO IX. Asuntos varios**  
39

40 Srta. Lucía Montoya expresa que presentará un video que grabo cuando pasó por  
41 el frente de Pricessmart, donde se denota la falta de acera y el mal parqueo de los  
42 buses de TUASA, lo cual es preocupante ya que se puede presentar en cualquier  
43 momento un recurso de amparo por dicha situación. Externa que se debe subsanar  
44 lo que ocurre, pero que desconoce si le corresponde a la Administración Municipal  
45 comunicarse con la empresa TUASA o más bien con el patentado que sería  
46 Pricessmart. Agrega se debe realizar las notificaciones del caso para que se ponga  
47 a derecho la situación.  
48

49 Sr. Alejandro González manifiesta que se debe hacer directamente la excitativa a  
50 la empresa TUASA, ya que una cosa son las políticas de ésta y otra lo que el chofer  
51 pudo haber hecho. Así mismo enviar una excitativa a la Dirección General de  
52 Transito indicando la situación, con especial énfasis en dicha ruta y ciertos buses  
53 que afectan la acera.  
54

55 Srta. Lucía Montoya comenta que presentará una moción en la próxima sesión  
56 para abordar dicho tema.  
57

1 Sr. Alexander Ramírez consulta al Sr. Bernardo Porras si tiene alguna información  
2 acerca de la demarcación de raya amarilla frente al Kínder José Ezequiel González.  
3

4 Sr. Bernardo Porras alude que realizó la observación al Coordinador de la UTGVM,  
5 quien le comentó que existe un permiso de parqueo por un tiempo indefinido de  
6 los buses o carros que llegan a parquearse porque transportan niños. De igual  
7 manera le solicitó un informe escrito para tener más claro el tema de demarcación  
8 en el cantón.  
9

10 Sr. Alejandro González indica que ya se están denotando las obras en el Parque de  
11 Miraflores, pero que los vecinos le consultan si se van a mantener los juegos infantiles  
12 o quedan descartados.  
13

14 Sr. Bernardo Porras menciona que se mantiene y que existe un playground para  
15 colocar, adicionalmente se instaran una máquinas de ejercicios. Así mismo se está  
16 instalando una malla.  
17

#### 18 CAPITULO X. Cierre de Sesión

19  
20 AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE  
21 FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA  
22 NÚMERO CERO CINCO-DIECISEIS

23  
24  
25  
26  
27 Srta. Lucía Montoya Quesada  
28 Presidente Municipal  
29



Sra. Lineth Artavia González  
Secretaria Concejo Municipal

